

Nº 12.491

Costa Rica, lunes doce de octubre del dos mil veinte, a las once horas con cinco minutos.

SESIÓN ORDINARIA

Asistencia:
Directivos

Sra. Jeannette Ruiz Delgado, presidenta
Sr. Marvin Arias Aguilar, vicepresidente
Sr. Rodolfo González Cuadra, secretario
Sra. Ruth Alfaro Jara
Sr. Mario Carazo Zeledón
MBA. María Magdalena Rojas Figueredo
MBA. Ana Isabel Solano Brenes

Gerente General:

Ing. Bernardo Alfaro Araya

Subgerente General de Banca

M.Sc. Maximiliano Alvarado Ramírez

Subgerente General de Riesgo

M.Sc. Allan Calderón Moya

Subgerente General de Operaciones:

MBA. Jaime Murillo Víquez

Subgerente General de Banca de

Table 1. Dissolved As in Figure 6

Auditor Gene

Lic. Ricardo Araya Jiménez
Línea de la Poesía Will 1.1

Asesor Legal:

Lic. Rafael Brenes Villalobos

ARTÍCULO 1.^º

Se dejó constancia de que, dada la declaratoria de estado de emergencia nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la situación sanitaria provocada por la Covid-19, la presente sesión se desarrolló de manera virtual, con la participación de los miembros de la Junta Directiva General, el Gerente General, los Subgerentes Generales, el Auditor General, el Asesor Legal y la Secretaría General. Para tales efectos se utilizó la herramienta de trabajo remoto denominada Microsoft Teams, disponible en el Office 365.

ARTÍCULO 3.^º

Con respecto a las actas de las sesiones celebradas la semana anterior, la directora señora Jeannette Ruiz Delgado manifestó: “Iniciamos con la aprobación del acta de la sesión 12.489 del 5 de octubre. No sé si tienen alguna observación”. Al no haberlas, indicó: “Estaríamos dándola por aprobada. Pasaríamos al acta de la sesión 12.490. ¿Alguna observación al acta?”. Al no haberla, expresó: “Bueno, si no hay observaciones a las actas, estaríamos dándolas por aprobadas”.

Los directivos mostraron su anuencia.

Resolución

1 POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar las actas de
2 las sesiones ordinaria número 12.489 y extraordinaria 12.490, celebradas el 5 y 7 de
3 octubre del 2020, respectivamente.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 4.^º

9 La directora señora Jeannette Ruiz Delgado presentó el informe de fecha 6 de octubre
10 del 2020, suscrito por los directores Magdalena Rojas Figueroedo y Mario Carazo
11 Zeledón, relativo a sus participaciones en el evento denominado ***IIF Digital***
12 ***Interchange: The Global Dialogue on Digital Finance***, organizado por el
13 Instituto Internacional de Finanzas (IIF), el cual se llevó a cabo de manera virtual
14 del 14 al 17 de setiembre del 2020.

15 La directora Ruiz Delgado dijo: "Don Mario y doña Magdalena, tienen ustedes la
16 palabra.

La directora Rojas Figueredo manifestó: "Bueno, muchas gracias. Buenos días. Voy a permitirme hacer una breve reseña del informe, a mi nombre y a solicitud de don Mario también para que yo lo presentara. El informe fue remitido por escrito y conforme lo establece la norma interna del Banco Nacional vamos a hacer un breve resumen de lo que fue esta experiencia muy particular. En realidad, en temas de transformación digital hay muchísimo en lo que se ha avanzado y nosotros mismos lo hemos vivido en el Banco Nacional y en el Conglomerado. Estas experiencias de poder escuchar las vivencias de otros bancos a nivel de América Latina; bueno, realmente bancos de todo el mundo, porque tuvimos presentaciones muy particulares de América Latina; pero, también de bancos en Japón y China. Para nosotros son fundamentales algunas cosas, especialmente, las experiencias de digitalización. Se hace mucho énfasis en los datos, que hemos llamado como data, en cuanto al manejo, los riesgos de no hacerlo, cómo generar confianza en los clientes que han depositado en nosotros sus datos personales y un aspecto tan importante como es el manejo de las finanzas. Los principales bancos del mundo plantean ya no solamente la necesidad de digitalizarnos del buen manejo de los datos, sino de los riesgos que esto conlleva y, de manera muy especial, lo que significa para efectos de los entes supervisores. Se indica, prácticamente en todas las participaciones, que este período tan acelerado de transición en la apertura bancaria y de los bancos ha requerido fundamentalmente nuevos competidores, con la cosa más extraordinaria, que es un mundo unido por los datos; pero, con diferentes jurisdicciones. Ahí es donde se plantea el reto de trabajar bajo estrictas normas de seguridad y de control para que estén protegidos. Se indica también que la data se convierte, de modo impresionante, en un activo más de los bancos y de nuevo el hincapié en que debe ser custodiada y utilizada para la generación de valor de los clientes y, por tanto, que se traduzca en generación de utilidades. Este es un reto fundamental. Hay que procurar, según las experiencias, que la data genere imposición tributaria; pero, de forma clara y transparente dentro de la actividad de los mismos bancos, y no como activos diferenciados que puedan ser susceptibles de ser gravados por valores arbitrarios. La digitalización definitivamente viene a plantear grandes retos en la economía y en el futuro de las finanzas. Los requerimientos para localizar los datos y las restricciones en las aplicaciones en la nube y otras medidas regulatorias podrían en algún momento constreñir la economía. Desde el crecimiento potencial y preventivo del sector financiero se deben encontrar respuestas claras para el buen funcionamiento de este y de la sociedad productiva como un todo. Se exploran oportunidades importantes en las que se ha avanzado, como la inteligencia artificial, el *machine learning* y el manejo

1 del *big data*, que se deben de conformar en las legislaciones existentes o generar
2 mecanismos de desarrollo normativo que sean acordes con estas prácticas. Sí se hace
3 mucho hincapié en esto y tal vez, al margen de este informe, don Bernardo en algún
4 momento nos podría comentar qué tanto la supervisión y la norma en el país han
5 avanzado de la misma manera que el manejo de los datos y de toda esta
6 transformación que el sistema financiero pueda estar enfrentando. Otra cosa
7 importante es que nos encontramos no solamente con instituciones financieras, sino
8 con otro tipo de instituciones que pueden ser competidores o que podrían venir a
9 ayudarnos a hacer este tema un poco más liviano, en estructuras mucho más ágiles
10 de las que podemos tener en instituciones financieras (bancos), a través de pequeñas
11 empresas y podrían incluso ser grandes, que manejen la tecnología de los datos y que
12 vengan a acompañar a las instituciones financieras. Se plantea en esta vía los temas
13 como Fintech, las *startups* y otras actividades innovadoras que, como repito,
14 perfectamente pueden romper los esquemas usuales de organización del sistema
15 financiero. Pueden venir a colaborar en asuntos como mayor eficiencia, una buena
16 transparencia y menores costos a las instituciones financieras. Para eso, de nuevo, se
17 requiere avanzar de forma rápida en cambios regulatorios. Hay un aspecto que para
18 mí se vuelve fundamental en esto y que se dio en la experiencia de unos de los bancos
19 importantes y es el fomento de la banca ética. Cómo, dentro de todo esto, la cultura
20 de las organizaciones tiene que evolucionar para que los funcionarios definitivamente
21 puedan construir esa relación con los clientes, de una manera ética y con el
22 compromiso que esto significa. Creo que, en términos generales, de nuevo agradezco
23 la oportunidad de la participación que nos dieron en este evento, que viene a
24 complementar la formación o la capacitación o el conocimiento que podemos tener,
25 especialmente como miembros del Comité Corporativo de Tecnología, de todos los
26 retos y riesgos a los que nos enfrentamos de no tomar acciones inmediatas y dedicar
27 el tiempo, el recurso humano y el recurso económico necesario para que, en este caso,
28 el Banco Nacional pueda cumplir con el postulado estratégico que nos hemos trazado
29 de ser una institución líder en transformación digital. Eso sería. Muchísimas gracias.
30 No sé si don Mario quisiera agregar algo".

31 La directora Ruiz Delgado expresó: "Muchas gracias, doña Magdalena. ¿Don Mario?".
32 El director Carazo Zeledón comentó: "Nada más, quería señalar dos cosas. Una es
33 darle las gracias a doña Magdalena, porque su afán de sintetizar el aprendizaje que
34 se pueda tener en una de estas conferencias por medio de un documento, ciertamente
35 es provocado por su actitud de ser muy ordenada. Pero, también, porque creo que es
36 importante, dados los cambios que ha habido en las normas referentes a las actas de
37 las Junta Directiva, que aprendamos a incorporar, mediante mensajes escritos de
38 orden sustancial, lo que puede haber sido la participación de los directores en un
39 evento de esta magnitud. Al mismo tiempo, quiero señalar que la experiencia de que
40 haya sido de forma virtual engrandece aún más el aprendizaje; asimismo, decir que
41 siento que esta participación a nosotros, como miembros del Comité Corporativo de
42 Tecnología, nos es sumamente importante para poder entender de qué forma estamos
43 nosotros ubicados frente a estos procesos necesarios de transformación digital que
44 tenemos. De manera que eso sí lo quería mencionar y señalar que, sin duda alguna,
45 esta participación fue muy aleccionadora, en el sentido de que las decisiones que por
46 este lado estamos tomando van dirigidas en buen camino".

47 La directora Ruiz Delgado externó: "Muchas gracias, don Mario. No sé si tienen algún
48 comentario". Al no haberlos, indicó: "Si no hay comentarios, agradecer el informe que
49 nos acaban de brindar don Mario y doña Magdalena. Estos foros siempre son ricos,
50 porque nos permiten ver más allá de lo que normalmente visualizamos en nuestros
51 diferentes puestos y países. Poder compartir información con industria de otros
52 países, pues obviamente nos va a generar todo ese nuevo reto para mejorar nuestro

1 quehacer. Así que muchas gracias por el informe. Estaríamos, entonces, dándolo por
2 recibido y pasariamos al siguiente punto, que es el informe de acuerdos pendientes
3 de la Junta Directiva General".

4 **Resolución**
5 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
6 el informe de fecha 6 de octubre del 2020, suscrito por los directores Magdalena Rojas
7 Figueredo y Mario Carazo Zeledón, relativo a sus participaciones en el evento
8 denominado ***IIF Digital Interchange: The Global Dialogue on Digital Finance***,
9 organizado por el Instituto Internacional de Finanzas (IIF), el cual se llevó a cabo de
10 manera virtual del 14 al 17 de setiembre del 2020.

11 (J.R.D.)
12
13

14 ARTÍCULO 5.^º

15
16 La secretaria general, señora Cinthia Vega Arias, presentó informe del 12 de octubre
17 del 2020, referente a los acuerdos tomados por la Junta Directiva General que
18 involucran órdenes para los distintos órganos administrativos y se encuentran
19 pendientes de cumplimiento.

20 Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado expresó: "El día hoy salen dos acuerdos
21 pendientes. Creo que quedariamos sin pendientes, ¿doña Cinthia?".

22 La señora Vega Arias explicó: "Así es. Sí, señora. Como lo mencionó don Ricardo, hay
23 uno que sale hoy y hay otro sobre el cual él estaría brindando el informe verbal al
24 final de la sesión".

25 La directora Ruiz Delgado indicó: "Muchas gracias, doña Cinthia. Pasaríamos al
26 siguiente punto".

27 **Resolución**
28 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
29 el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento elaborado por la Secretaría
30 General, con corte al 12 de octubre del 2020.

31 (C.V.A.)
32
33
34

35 ARTÍCULO 8.^º

36
37 El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el resumen ejecutivo SG0-
38 205-2020, de fecha 6 de octubre del 2020, de la Subgerencia General de Operaciones,
39 mediante el cual se somete, a conocimiento y aprobación de este órgano colegiado,
40 una propuesta de modificación al ***Reglamento para la Adjudicación de Bienes***
41 ***Temporales***, con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de adjudicación y
42 disminuir los costos operativos. Dicha modificación fue avalada por la Dirección
43 Jurídica mediante el dictamen legal D. J./3737-2020 (Ref. 5930-2020) del 1.^º de
44 setiembre del 2020, así como por el señor Rafael Brenes Villalobos, asesor legal de la
45 Junta Directiva General.

46 La directora Ruiz Delgado dijo: "Don Jaime, tiene la palabra".
47 El señor Murillo Víquez expresó que, a continuación, proyectará algunas láminas en
48 las que se resumen lo modificado en el Reglamento. Acotó que el último cambio
49 aprobado por la Junta Directiva General se conoció en la sesión 12.408 del 4 de
50 noviembre del 2019 y que parte de lo que se quiere hacer es evitar que el Reglamento
51 tenga cambios repetitivos en el tiempo, precisamente, por una condición que está
52 consignada en el artículo 2.^º. Señaló que en ese artículo se establecen los nombres de

1 los puestos que forman parte del Comité de Adjudicación de Bienes; pero, que el
2 problema es que cuando se da una reestructuración organizacional esos puestos
3 tienden a cambiar de nombre, entonces, cada vez debe actualizarse el Reglamento.
4 Señaló que la modificación consiste en no indicar nombres, sino en dejarlo a discreción
5 de la Subgerencia General de Riesgo y Crédito, Subgerencia General de Banca de
6 Desarrollo y Personas, y Subgerencia General de Operaciones, las cuales son las que
7 aportan funcionarios para la participación en dicho Comité. Asimismo, señaló que se
8 da la discrecionalidad a la Gerencia General para que apruebe la participación de las
9 personas que integrarán el Comité. En lo que respecta a la fijación del precio del
10 avalúo, regulado en el artículo 8.º, mencionó que se acata un cambio normativo de la
11 Sugef, dado que se debía realizar un avalúo de cada uno de los bienes adjudicados de
12 manera anual, lo cual generaba un costo grande. Expresó que, en adelante, se
13 realizará cada cinco años o cuando sea requerido y que con esto se generaría un ahorro
14 cercano a los ¢200,0 millones por año. En cuanto a lo estipulado en el artículo 9.º del
15 Reglamento, referente a las rebajas al valor de la primera publicación, don Jaime
16 indicó que, actualmente, el área que realiza los avalúos no recibe información del por
17 qué las ventas se declaran infructuosas y que ahora se les informará al respecto.
18 Asimismo, con respecto a la adjudicación, normada en el artículo 14.º, explicó que se
19 está proponiendo que antes de realizar un descuento superior por aplicación de
20 normativa se le permitirá al Comité evaluar las ofertas recibidas. Además, dijo que
21 en ese mismo artículo se establecerá que las adjudicaciones de bienes temporales a
22 favor de funcionarios del Banco deberán ser ratificadas por la Comisión Especial de
23 Crédito, en caso de que se requiera financiamiento, y por el Comité de Bienes para
24 los casos que se cancelarán de contado. Luego, se refirió al cambio realizado en el
25 artículo 15.º sobre readquisiciones, en donde se indica que el expropietario deberá
26 cancelar, únicamente, las operaciones de crédito garantizadas con el inmueble a
27 readquirir. Por otro lado, en cuanto a la cesión de derechos (artículo 17.º), acotó que
28 únicamente se permitirá ceder el derecho de la adjudicación a un solo cesionario. En
29 relación con el artículo 18.º, referente a las prohibiciones, dijo que se eliminan parte
30 de las prohibiciones, dado que son muy amplias y complejas de atender. De igual
31 manera, comentó que se agregó un nuevo artículo (artículo 22.º), el cual obliga al
32 Comité de Adjudicaciones a hacer una rendición de cuentas de manera anual.

33 La directora Ruiz Delgado expuso: “Muchas gracias, don Jaime. Con respecto a este
34 tema, nos indicaba don Rafael que ya él había recibido el texto borrador, le había
35 hecho algunas sugerencias y que las mismas habían sido consideradas. Don Rafael
36 me pide la palabra y luego don Ricardo”.

37 El señor Brenes Villalobos señaló: “Muchas gracias, doña Jeannette. Es algo de
38 forma. En efecto, yo tuve la oportunidad y ya atendieron las observaciones que yo les
39 hice, pero, viéndolo otra vez, ahora con esta nueva revisión, me di cuenta de que en
40 el artículo 21.º está quedando una parte del texto del acuerdo y no del Reglamento
41 propiamente. Es del acuerdo en el que se había aprobado este tema. La idea es
42 eliminar esta parte que no tiene nada que ver con el Reglamento, sino con el acuerdo,
43 y además, por una cuestión de forma, variar el orden de los artículos 21.º y 22.º
44 porque, por lo general, se estila dejar la parte en la que se ordena la publicación del
45 Reglamento como el último artículo. Básicamente es eso. Muchas gracias”.

46 La directora Ruiz Delgado dijo: “Muchas gracias, don Rafael. ¿Don Ricardo?”.

47 El señor Araya Jiménez manifestó: “Gracias, doña Jeannette. A mí me queda, nada
48 más, una dudita de interpretación. En el artículo 18.º se habla de otras personas que
49 tienen prohibición de adquirir el bien y se hace referencia a funcionarios que hayan
50 tenido participación, de cualquier tipo, en el proceso de otorgamiento, pero,
51 posteriormente dice: *cuyo incumplimiento haya originado la adquisición del bien por*
52 *parte del Banco*. Yo sé que esto es *peccata minuta* porque son pocos casos, de hecho,

1 no sé si habrá casos, pero, es para efectos de interpretación. Cuando se dice *cuyo incumplimiento haya originado la adquisición del bien*, ¿quiere decir que ese
 2 incumplimiento tuvo que haber sido demostrado mediante un proceso
 3 administrativo? ¿Es así como lo estoy entendiendo? No sé si don Jaime o don Rafael
 4 me aclaren la duda”.

5 La directora Ruiz Delgado mencionó: “¿Don Jaime?”.

6 El señor Murillo Víquez explicó: “La interpretación que nosotros le damos, en efecto,
 7 Ricardo, es que tiene que haber una evidencia y una comprobación de esa afectación
 8 por parte del funcionario que sea, pero, sí tiene que haber, en efecto, una evidencia y
 9 una comprobación. Lo que no te puedo decir, porque a nivel de Reglamento no se
 10 establece, es cuál es el procedimiento que se debería seguir para establecer esa
 11 responsabilidad, ya que podría haber una responsabilidad administrativa, incluso.
 12 Lo que pretende el Reglamento es decir que, en efecto, tiene que haber una
 13 comprobación de esa afectación”.

14 El señor Araya Jiménez indicó: “Es importante que eso quede claro. Insisto, estos no
 15 son casos que se den frecuentemente, pero, en una eventualidad se puede cerrar algún
 16 tipo de portillo porque el incumplimiento debe quedar demostrado. Me imagino que
 17 esa demostración se hace mediante un proceso, sino estaría usted juzgando a alguien
 18 sin haberle hecho un proceso administrativo”.

19 La directora Ruiz Delgado dijo: “¿Don Rafael?”.

20 El señor Brenes Villalobos comentó: “Gracias, doña Jeannette. Tal vez aclarar que
 21 aquí estamos hablando de la desatención de la deuda que originó que el Banco se
 22 adjudicara el bien. Ese es el incumplimiento al que se hace referencia en esa parte
 23 del artículo. Me parece que es muy oportuno para evitar cualquier conflicto de interés,
 24 así como el riesgo reputacional que podría representar que una persona que en su
 25 momento otorgó el crédito, posteriormente, cuando el bien pasó a ser temporal, se lo
 26 adjudique. Desde el punto de vista externo se podría ver mal. La idea es disminuir al
 27 máximo el riesgo. Aquí no se está diciendo que el funcionario tenga responsabilidad
 28 en esa situación, es que es mejor que no sea él el que participe en la compra de ese
 29 bien. Es, básicamente, la propuesta que está presentando la redacción. Muchas
 30 gracias”.

31 La directora Ruiz Delgado indicó: “Si les parece y no hay más comentarios, estaría
 32 sometiendo a aprobación la propuesta de modificación al *Reglamento para la Adjudicación de Bienes Temporales*, con las observaciones que hizo don Rafael.
 33 ¿Están de acuerdo, señores y señoras?”.

34 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

35 La directora Ruiz Delgado señaló: “Muchas gracias, estaríamos dándolo por
 36 aprobado. Pasaríamos al punto 3d.”.

Resolución

37 **Considerando:** i) la solicitud expresa de la Administración, contenida en el resumen
 38 ejecutivo SGO-205-2020, de fecha 6 de octubre del 2020, de la General de
 39 Operaciones, ii) el dictamen legal D. J./3737-2020 (Ref. 5930-2020) del 1.º de
 40 setiembre del 2020, de la Dirección Jurídica y iii) la explicación brindada en esta
 41 oportunidad por el señor Jaime Murillo Víquez, subgerente general de Operaciones,
42 POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: 1) aprobar el
43 *Reglamento para la Adjudicación de Bienes Temporales (RG07-CGRM01)*, Edición n.º 3, de conformidad con el siguiente texto, el cual incorpora las
 44 observaciones realizadas en esta ocasión por el señor Rafael Brenes Villalobos, asesor
 45 legal:

Propósito, Ámbito de aplicación y Responsabilidades

PROPOSITOS	AMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABILIDAD
<i>El objeto de este Reglamento es regular la adjudicación de los</i>	<i>Aplica a cada responsable de la Administración y venta de</i>	<i>Será responsabilidad de todo funcionario del Banco</i>

bienes muebles e inmuebles temporales del Banco Nacional de Costa Rica, que son aquellos adquiridos en remates judiciales, ejecuciones en fideicomisos de garantía o en dación en pago, cuya venta deba realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.	Bienes realizables de cada oficina, en coordinación con la jefatura.	Nacional, en su ámbito de aplicación conocer, cumplir y hacer cumplir lo que establece este Reglamento y demás regulaciones conexas.
--	--	--

1

Definiciones

TERMINO	DEFINICIÓN
Dación en pago	<i>Es la acción de entregar u bien a cambio de saldar una deuda</i>
Bien	<i>Todo aquel activo el cual represente un valor económico para el Banco</i>
Avalúo	<i>Estudio que determina el valor de un bien</i>

2

Artículo 1. Propósito

El objeto de este Reglamento es regular la adjudicación de los bienes muebles e inmuebles temporales del Banco Nacional de Costa Rica, que son aquellos adquiridos en remates judiciales, ejecuciones en fideicomisos de garantía o en dación en pago, cuya venta deba realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

8

Capítulo Segundo:

9

DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE BIENES TEMPORALES**Artículo 2: Integración y suplencias.**

El Comité de Adjudicación de Bienes Temporales estará integrado por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, nombrados todos mediante acto expreso de la Gerencia General. Conformándose de la siguiente manera: Miembros titulares: Un representante de la Subgerencia de Riesgo y Crédito, un representante de la Subgerencia General de Operaciones, un representante de la Subgerencia General de Desarrollo y Personas.

Miembros suplentes: se conformarán de la siguiente manera y podrán sustituir a cualquier miembro titular: Un representante de la Subgerencia General de Operaciones y un representante de la Subgerencia General de Banca Empresarial e institucional, con el fin de brindar gobernabilidad al proceso. En el acto de nombramiento que emita la Gerencia General, dispondrá cuál funcionario fungirá como presidente.

El Comité contará con la asesoría de un abogado de la Dirección Jurídica, quien tendrá voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité estarán en capacidad de solicitar la participación en sus sesiones de cualquier otro funcionario que consideren pertinente, con el objetivo de solicitar apoyo técnico o mayor detalle en alguno de los casos que se esté tratando según el orden del día. Estos tendrán voz, pero no voto.

Artículo 3: Funciones del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales.

- Adjudicar o rechazar la venta y readquisición de bienes, según los límites detallados en el artículo 4 de este reglamento.
- Autorizar o rechazar prórrogas y descuentos.
- Revocar las adjudicaciones por causas atribuibles al Banco o al oferente, de oficio o a solicitud del cliente.

. Artículo 4: Límites de adjudicación

Las adjudicaciones se realizarán de acuerdo con los siguientes límites:

Nivel	Organismos y Ejecutivos	Monto Actual
I	Comité de Adjudicación de Bienes Temporales	Sin Límite
II	Dos miembros del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales	Hasta ₡300.000.000,00

Las aprobaciones que se realicen a nivel mancomunado deben ser remitidas al Comité en términos informativos.

Artículo 5: Quorum del Comité:

El quórum del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales quedará válidamente constituido con la totalidad de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros con derecho a voto.

Capítulo Tercero

SESIONES, CONVOCATORIAS Y ACTAS

Artículo 6: Sesiones y convocatoria

Las sesiones ordinarias serán convocadas según lo acuerde el propio Comité. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Organo y se celebrarán cada vez que existan casos por resolver

Estas sesiones pueden realizarse de manera presencial o por medios tecnológicos disponibles.

A la convocatoria para la sesión se acompañará copia del orden del día.

Artículo 7: Actas

La elaboración de las actas del Comité se regirá conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. La responsabilidad de levantar el acta y su publicación recae sobre el secretario, quien gestionará los borradores de la misma, hasta llegar a la definitiva, así como el seguimiento de los acuerdos. Los acuerdos quedarán en firme en la sesión siguiente del Comité, salvo que por unanimidad los miembros le den firmeza a todas o a algunas de las resoluciones tomadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública.

Capítulo Cuarto

ESQUEMA DE FIJACION DE PRECIOS

Artículo 8: Fijación del precio

El precio que servirá de base para la primera publicación de venta de los bienes temporales será el valor del avalúo vigente.

Los avalúos se actualizarán según la Normativa de Garantías y Valoración de Bienes.

El precio de venta adquiere firmeza al momento del acto de adjudicación del bien temporal.

Artículo 9: Rebajas al valor de la primera publicación.

La base para la venta de los bienes será el correspondiente avalúo del mercado.

Después de la primera publicación de un bien temporal, en caso de no haberse recibido ofertas para la compra del mismo o que las ofertas recibidas resultaren inelegibles, el Banco puede rebajar la base sobre el valor de la primera publicación de acuerdo a los siguientes esquemas:

a-Escala de descuentos para promocionar los bienes.

El comité deberá utilizar el siguiente cuadro para propiciar la venta de los Bienes:

<i>Publicación</i>	<i>Porcentaje máximo de descuento sobre el valor del avalúo vigente.</i>
<i>I publicación</i>	<i>Base valor avalúo</i>
<i>II publicación</i>	<i>Hasta un 25%</i>
<i>III publicación</i>	<i>Hasta un 50%</i>
<i>IV publicación</i>	<i>Hasta un 70%</i>
<i>V publicación</i>	<i>Sin sujeción a base *</i>

**El Comité tendrá la potestad de no adjudicar ninguna oferta si no se llega a ofertar un precio que se considere conveniente para la Institución.*

En caso de que el avalúo se deba actualizar, el Comité tiene la potestad de realizar un descuento a partir de la última publicación registrada de ese bien. Asimismo, la oficina de administración y venta de bienes deberá informar a la sección de ingeniería sobre el resultado de ventas infructuosas con avalúo vencido, para que se tome en consideración para una nueva valoración.

B- Herramientas o Mecanismos que proyecten el precio de venta.

El Banco también podrá utilizar herramientas o mecanismos que permitan proyectar el precio de venta, por lo que se podrá rebajar el valor inicial de publicación en los porcentajes de descuento que se determinen, los cuales deben enmarcarse y tener como límite la tabla de descuentos de este mismo artículo, con el fin de reducir tiempos de publicación, gastos administrativos y de ventas para acelerar el proceso.

Estas herramientas o mecanismos podrán ser por ejemplo modelos matemáticos autorizados por la oficina responsable, así como como métodos de subastas de propiedades los cuales deben estar normados por medio de procedimientos.

Artículo 10: Bienes temporales categorizados como especiales

Bienes inmuebles o muebles catalogados como especiales son aquellos que requieren de una gestión de venta especial y que presenten las siguientes condiciones:

Bienes inmuebles:

Derechos de propiedad indivisos sobre bienes que se adjudique el Banco. Antes, deberá ejecutarse lo indicado en el artículo 11 de este Reglamento.

Propiedades con problemas de precarismo.

1 *Propiedades con anotaciones o gravámenes (demandas), las cuales puedes estar o no inscritas en*
2 *el Registro.*

3 *Propiedades con altas pendientes y/o problemas de acceso. Todo lo anterior en el tanto se indique*
4 *expresamente en el avalúo o por informe rendido por la Unidad de Ingeniería del Banco.*

5 *Propiedades que se ubican parcial o totalmente en reservas forestales o zonas de protección.*

6 *Propiedades que no cuentan con uno o más servicios públicos y sin posibilidad de conexión al*
7 *momento de la venta, según lo indique el avalúo y/ o institución proveedora.*

8 *Propiedades declaradas con riesgos naturales.*

9 *Propiedades que, una vez realizada la primera gestión de venta de manera infructuosa, y que el*
10 *valor de los gastos más el monto de la deuda con la cual se contabilizó el bien supera en un 50% el*
11 *valor del avalúo.*

12 *Bienes muebles:*

13 *Bienes muebles que el avalúo indique que son chatarra.*

14 *Bienes muebles que son sujetos al pago de marchamos, revisiones técnicas u otros y cuyo costo para*
15 *ponerlos vigentes supere el valor del avalúo.*

16 *Cualquiera de los puntos anteriores o la suma de varios de ellos, motivan que los bienes se*
17 *cataloguen como especiales.*

18 *En estos casos el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales, tendrá la facultad de:*

19 *Promover la venta del bien sin sujeción a base, para lo cual se podrá utilizar la leyenda “se*
20 *escuchan ofertas”. Reservándose el Comité la potestad de adjudicar o rechazar la oferta. Solicitar*
21 *la liquidación y eliminación del inventario de bienes donde se encuentran registrados, así como*
22 *proceder a des inscribirlos en el Registro Público.*

23 *Donarlos: El Comité de Adjudicación de Bienes Temporales deberá tener la aprobación por parte*
24 *de la Junta Directiva. Tomando en cuenta que el BNCR, sólo está autorizado según la Ley para*
25 *donar a las juntas de educación o por alguna ley especial que se promulgue.*

26 *Para el caso específico de bienes muebles, declararlos como desechos; esta declaratoria implica su*
27 *liquidación y eliminación del inventario.*

28 *Para los puntos anteriores es necesario dejar documentado el acto y dejar constancia de los*
29 *atestados que justifiquen la decisión.*

30 **Artículo 11:** *Ventas forzosas y/o localización de derechos indivisos En el caso de que el Banco*
31 *decida localizar los derechos indivisos se deberá proceder conforme lo establece el artículo 272 del*
32 *Código Civil con relación al 420 inciso 13) del Código Procesal Civil, mediante el establecimiento*
33 *de un proceso abreviado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a efecto*
34 *de que se realice el trámite de localización de derecho indiviso, bajo el cumplimiento de requisitos*
35 *y el trámite requerido, dicho proceso será tramitado por la Dirección Jurídica del Banco Nacional*
36 *de Costa Rica.*

37 *El Banco también podrá vender el bien sin localizar el derecho vendiéndose como tal, asumiendo*
38 *el adquirente esa obligación.*

39 **Capítulo Quinto**

40 **PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

41 **Artículo 12: Procedimientos, plazos**

42 *Será competencia de la Subgerencia General de Operaciones y/o de la oficina de Infraestructura*
43 *y Compras aprobar lo siguiente:*

44 *Los procedimientos de administración y venta de los bienes temporales.*

45 *La forma y plazos para la recepción, apertura y adjudicación de las ofertas.*

46 *Procedimiento para la readquisición a favor del expropietario de los bienes.*

47 *Procedimiento para definir métodos de promoción venta de los bienes temporales muebles e*
48 *inmuebles.*

49 *Procedimiento para la atención de los reclamos generados por la venta de los bienes.*

50 *Cualquier otro procedimiento que se considere pertinente para la administración y venta de bienes*
51 *temporales.*

52 *Los procedimientos o métodos de venta deberán garantizar los principios de libre concurrencia,*
53 *participación, sana competencia, mejor precio y transparencia.*

54 **Artículo 13: Apertura de ofertas**

55 *Una vez vencida la fecha y hora para la recepción de ofertas de manera presencial o por medios*
56 *tecnológicos se realizará el acto de apertura según las disposiciones internas establecidas en los*
57 *procedimientos.*

58 *Se realizará la apertura de las ofertas de manera presencial y/ o virtual con al menos, una jefatura*
59 *o supervisor de la Dirección General de Infraestructura y Compras, dos funcionarios de la Unidad*
60 *de Administración y Venta de Bienes y un abogado.*

1 En la apertura de ofertas participará un abogado de planta de la Dirección General de
2 Infraestructura y Compras o de la Dirección General de Crédito, en caso de que no sea posible
3 contar con un abogado de las Direcciones anteriores se podrá contar con la ayuda de un abogado
4 de la Dirección Jurídica. Los abogados tendrán las siguientes funciones:

- 5 a- Participar en la apertura de ofertas desde la hora convenida en el aviso de venta y
6 hasta la finalización del acto.
- 7 b- Verificar mediante la confrontación de las ofertas recibidas la información indicada
8 en el aviso de venta.

9 Validar el contenido del acta versus las ofertas recibidas.

10 Firmar el acta de apertura.

Artículo 14: Adjudicación

12 Conforme a los procedimientos establecidos, el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales
13 procederá a realizar la adjudicación a la oferta que más convenga a los intereses del Banco, para
14 lo cual se deberá confeccionar un acta en la que conste la recomendación para proceder con la
15 adjudicación del bien.

16 En caso de que un bien se haya publicado y no haya recibido ofertas, si antes de realizar la nueva
17 publicación de venta con el rebajo correspondiente, un cliente presenta una oferta por un monto
18 inferior a la base publicada según lo indicado en el artículo 9, el Comité tendrá la potestad de
19 adjudicar el bien antes de realizar un descuento para una nueva publicación, basado en una
20 proyección del precio de venta que señalen las herramientas o mecanismos indicados en el artículo
21 9. Estas herramientas o mecanismos (por ejemplo, modelos matemáticos) deben estar diseñadas
22 por la Dirección General de Riesgo, la cual deberá recomendar dichas herramientas como un
23 parámetro objetivo de previo a su aprobación por la Subgerencia de Crédito y Riesgo, de manera
24 que sirvan como fundamento para una decisión del Comité en estos casos excepcionales. Deberá
25 quedar claramente en el acta el motivo de la decisión, para lo cual la oficina de administración y
26 venta de bienes deberá generar un informe detallado que incluya la conveniencia institucional de
27 tomar en cuenta dicha oferta indicando datos como: el tiempo transcurrido desde que el Banco se
28 adjudicó el bien, los gastos a la fecha de informe, la proyección de gastos por un periodo igual a
29 que el bien ha estado en administración del Banco, pérdidas con respecto a acreencias, pérdidas
30 con respecto a la cuenta de registro contable 151, cantidad de publicaciones, estimaciones
31 acumuladas, entre otros que la oficina de Administración y Venta de Bienes considere importantes
32 para que el Comité tome la decisión al respecto y considere adjudicar por un monto menor al
33 último precio publicado con base al respaldo del informe presentado por la oficina de
34 administración y venta de bienes y las herramientas aprobadas para proyectar el precio de venta
35 de los bienes.

36 En ningún caso la adjudicación podrá ser por un monto menor al que correspondería aplicando el
37 límite máximo de descuento para la publicación siguiente, de conformidad con la tabla de
38 descuentos del artículo 9.

39 Lo anterior con el fin de reducir tiempos de publicación, gastos administrativos y de ventas para
40 acelerar el proceso, amparados a que la venta de bienes se cataloga como una actividad ordinaria
41 del Banco.

42 El plazo de vigencia de una adjudicación será por un periodo de doce meses, a partir de la fecha
43 de comunicado de adjudicación aprobada por el Comité de Adjudicación y Gestión de Bienes
44 Temporales.

45 En caso de que exista una situación que provoque que se vaya a vencer dicho acuerdo, la situación
46 deberá ser de conocimiento del comité para que resuelva si revalida el acuerdo por el mismo
47 periodo o revoca el acuerdo tomado del bien.

48 La adjudicación de bienes temporales a favor de funcionarios del BNCR deberá ser ratificada por
49 el Comité Especial de Crédito en los casos donde medie financiamiento con el Banco Nacional.
50 Para tales efectos, el Comité Especial de Crédito deberá verificar que la persona en quien recae la
51 adjudicación no tenga ningún impedimento o prohibición para suscribir el negocio, ni se le haya
52 conferido una ventaja indebida durante el procedimiento de venta.

53 Cuando se trate de adjudicaciones de propiedades en efectivo a empleados del Banco Nacional;
54 quedarán a cargo del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales, el cual deberá revisar las
55 mismas consideraciones antes descritas para poder adjudicar.

Artículo 15: Readquisición

57 El Banco puede aceptar la readquisición de un bien temporal que realice un ex propietario cuando
58 el bien mueble o inmueble esté en cualquiera de las etapas del proceso de adjudicación como bien
59 temporal, cualquiera que sea el método de promoción de venta de bienes aplicado, en el tanto no
60 exista un acto de adjudicación, siempre y cuando se reconozca al Banco la totalidad de lo

1 *adeudado, capital, intereses corrientes y moratorios, costas personales y procesales, gastos de
2 administración y otros gastos generados en la recuperación del crédito.*

3 *El expropietario deberá cancelar todas y cada una de las operaciones de crédito que estuvieron
4 garantizadas con dicho inmueble, independientemente que sea o no el deudor. No será requisito
5 cancelar otras deudas distintas y no relacionadas al bien que desea readquirir, u otras operaciones
6 de terceros no garantizadas con el bien que se pretende readquirir.*

7 **Artículo 16: Revocatorias**

8 *Los oferentes podrán recurrir el acto final de adjudicación mediante los recursos ordinarios de
9 revocatoria y apelación previstos en la Ley General de la Administración Pública a partir del
10 artículo 342 y siguientes de dicha normativa. Los recursos deberán interponerse dentro de los tres
11 días siguientes a la comunicación de dicho acto. Para los recursos aplica el principio de
12 informalidad, en donde lo que básicamente se requiere es la claridad en el agravio que considera
13 el oferente y su pretensión.*

14 *Los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse ante la oficina de Administración
15 y Venta de Bienes, sita en la Uruca frente a las instalaciones de Auto Star. Cuando se trate
16 únicamente del recurso de apelación, esta oficina se limitará a emplazar a las partes ante la
17 Gerencia General, remitiendo el expediente y un informe sobre las razones del recurso.*

18 **Artículo 17: Cesión de derechos**

19 *Para cualquier modalidad de venta que se aplique, el adjudicatario puede ceder a un tercero su
20 derecho, siempre y cuando cedente y cesionario notifiquen debidamente al Banco Nacional de
21 Costa Rica la cesión y para ello presentarán el documento original en el cual conste la cesión de
22 derecho sobre el bien correspondiente; debidamente autenticadas las firmas por un notario público.
23 La cesión se realizará en documento privado, y deberá indicar las calidades completas del cedente,
24 cesionario y del bien, así como establecerse claramente la intención del cedente y la aceptación del
25 cesionario liberando al Banco Nacional de Costa Rica de toda responsabilidad por los efectos que
26 surjan de la cesión. No se permite al cedente ceder parcialmente su derecho de adjudicación a
27 diferentes cesionarios, solo se permite ceder por completo su derecho de adjudicación a un solo
28 cesionario.*

29 **Artículo 18: Prohibiciones**

30 *Los siguientes funcionarios del Conglomerado Financiero BNCR tendrán prohibición absoluta de
31 comprar directamente ni por interpuesta persona:*

32 *Miembros de las juntas Directiva General, Subsidiarias y Locales;*

33 *Gerente y Subgerentes Generales;*

34 *Auditor y Sub auditor General;*

35 *Funcionarios del régimen de confianza de la Gerencia General;*

36 *Director de Infraestructura y Compras;*

37 *Miembros titulares y suplentes del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales;*

38 *Jefe y funcionarios de la Oficina de Administración y Venta de Bienes;*

39 *Abogados externos e internos, así como los peritos internos y externos que hayan participado en el
40 proceso de adquisición del bien, ya sea mediante remate o dación en pago. Esta prohibición se
41 extenderá, también, a los funcionarios que hayan tenido participación de cualquier tipo, en el
42 procedimiento de otorgamiento del crédito cuyo incumplimiento haya originado la adquisición del
43 bien por parte del Banco, en el procedimiento de cobro judicial o de dación en pago o en el
44 procedimiento de administración y venta del respectivo bien, lo anterior conforme con la probidad
45 e imparcialidad que se espera de dichos funcionarios.*

46 *Para verificar la inexistencia de la prohibición, los oferentes deberán acreditar dentro de su
47 respectiva oferta que no se encuentran dentro de los supuestos del presente artículo bajo una
48 declaración jurada.*

49 **Capítulo Séptimo**
50 **DISPOSICIONES GENERAL**

51 **Artículo 19: Condiciones de aceptación**

52 *Aquellos bienes temporales que estén afectados por gravámenes, anotaciones, incidentes o
53 cualquier otro tipo de limitación pueden ser objeto de venta, siempre y cuando el oferente conozca
54 las mismas y acepte, mediante manifestación escrita, que se encuentra conforme de adquirir el
55 bien bajo esas condiciones; asimismo el oferente deberá exonerar al Banco Nacional y a sus
56 funcionarios por los efectos que puedan surgir de esta venta, según las condiciones advertidas por
57 el Banco y aceptadas por el oferente, renunciando a cualquier reclamo presente o futuro ya sea en
58 la vía administrativa y/o judicial. Dicha circunstancia deberá hacerse constar en la escritura
59 pública de traspaso. Lo anterior, siempre y cuando no exista impedimento para realizar la
60 inscripción en el Registro Nacional.*

Artículo 20: Disposiciones generales

Estas normas se aplicarán sin perjuicio de normas específicas legales y reglamentarias, aplicables a los asuntos tratados.

Artículo 21: Informe de rendición de cuentas

Conforme lo que se establece en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno Corporativo SUGEf 1294-2016 y 1295-2016, cada Comité o Comisión de apoyo, debe presentar ante la Gerencia General un informe de rendición de cuentas conforme las funciones establecidas para cada Comité, en el que se incluirán los principales temas tratados y el seguimiento de los acuerdos tomados. Estos informes de rendición de cuentas se presentarán anualmente. Deben incluirse en este informe la evaluación de los siguientes indicadores:

- *Porcentaje de sesiones del Comité con toda la agenda cubierta con respecto al total de sesiones.*
 - *Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos tomados o recomendaciones emitidas.*

Artículo 22: Derogación

Este Reglamento deroga el Reglamento de Adjudicación de Bienes Temporales aprobado mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva General, en el artículo 18.º, sesión n.º 12.408, celebrada el 4 de noviembre del 2019. Rige a partir de su publicación en Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 23: Aprobación y Control de Cambios

TEMA	EDICIÓN	ORIGEN DEL CAMBIO
<i>Modificación del Reglamento para la Adjudicación de Bienes Temporales</i>	002	<i>Ajustes solicitados para la optimización del proceso de Adjudicación de Bienes Temporales, aprobado según Art 8º, sesión 12491.</i>

2) Dejar sin efecto lo acordado en el artículo 18.^º, numeral 1), sesión 12.408 del 4 de noviembre del 2019, en el que se aprobó la versión anterior del *Reglamento para la Adjudicación de Bienes Temporales*. **3) Encargar** a la Gerencia General instruir lo pertinente para que el nuevo texto del Reglamento sea oportunamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta; asimismo, deberá gestionar lo que corresponda con el fin de que se realice la divulgación y comunicación oportuna, a nivel interno, de las modificaciones aprobadas en esta oportunidad.

Comuníquese a Gerencia General y Subgerencia General de Operaciones.

(B.A.A.)

ARTÍCULO 18.^º

32 El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó, para conocimiento de este
33 órgano colegiado, el resumen ejecutivo DCF-J146-2020, de fecha 2 de octubre del
34 2020, al que se adjunta el informe DAE-049-2020 denominado ***Impuesto a las***
35 ***transacciones financieras***, elaborado por la Dirección de Planeación Estratégica,
36 adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas.

37 La directora Ruiz Delgado expresó: "Don Bernardo, tiene usted la palabra".

38 El señor Alfaro Araya indicó: "Muchas gracias, doña Jeannette. Ustedes pueden ver
39 que tanto este como el punto siguiente, que es el impuesto a transacciones de cajeros
40 automáticos y otro tipo de cosas, están muy relacionados. Elaboramos dos
41 documentos que incluimos para información de los señores directores. Este es un
42 tema bastante complejo porque en la propuesta que pretende o que pretendió el
43 Gobierno enviar a la Asamblea —porque se envió y no tuvo una buena recepción—,
44 como ustedes saben, se basaba mucho en el tema de ingresos tributarios, en el
45 aumento de los ingresos tributarios mucho más que en el tema de reducción de gasto,
46 y uno de los principales componentes en esa generación esperada de ingresos es,
47 precisamente, este tipo de impuesto a las transacciones financieras. Como ustedes
48 pueden ver en los dos informes que les adjuntamos, las experiencias con respecto a
49 este tipo de impuestos en otros países no han sido nada felices; han generado
50 fundamentalmente una desbancarización muy importante, porque la gente,

1 obviamente, al ver un gravamen sobre cada transacción digital que realiza, pues,
2 entonces, tiende a alejarse justamente de las transacciones digitales y a recurrir
3 mucho más al efectivo y eso va en posición absolutamente opuesta a todo lo que ha
4 venido trabajando el Banco Central en los últimos 10 años con el desarrollo de la
5 fábrica de pagos y, obviamente, implicaría riesgos mucho más elevados, al transarse
6 mucho más en efectivo, de lavado de dinero y de otros tipos. En las experiencias de
7 otros países ha ocurrido, también, que se producen niveles, incluso, inflacionarios
8 más altos, porque cuando ese tipo de impuestos llegan para quedarse los productores
9 ven incrementada su base de costos y se produce ese aumento de precios sostenido
10 que, justamente, califica como una inflación más alta; entonces, en general, las tasas
11 de inflación en las economías tienden a aumentar. En el tema bursátil se producen,
12 además, efectos muy contraproducentes, porque, obviamente, al producirse este
13 gravamen sobre toda transacción, se reduce mucho la tasa de interés que redituán
14 los inversionistas y ni que decir del caso de quienes nos depositan sus cuentas de
15 ahorros y CDP en el Banco. Incluso, ustedes pueden ver, me parece que en estos dos
16 documentos se insertó algún ejemplo, lo que está redituando una inversión a un mes
17 plazo en el que, inclusive, la tasa de interés final resultante es negativa; es decir, la
18 persona prácticamente estaría perdiendo dinero si hace una inversión a un mes plazo
19 y ya tendría que irse a plazos mayores. Eso pondría una presión muy importante para
20 que todos los intermediarios financieros tengamos que subir nuestras tasas pasivas;
21 de lo contrario, vamos a perder la base de depositantes y cuidado si los indicadores
22 de liquidez que mencionaba hace un rato don Allan Calderón no tenderían, incluso, a
23 disminuir de manera relevante, porque uno de los factores que usualmente se
24 producen es que se fuga mucho capital. Los inversionistas, la gente, le rehúye a
25 mantener el dinero en el país, porque está sujeto a estos cargos y, entonces, prefieren
26 sacar el dinero del país. El mercado de liquidez, en mi opinión, prácticamente
27 desaparecería. El mercado de liquidez, el MIL, es a un día y yo no veo a don Reinaldo
28 proponiendo que invirtamos todos los días en el MIL, porque de pronto 360 veces da
29 una tasa negativa, incluso, que supera la tasa de usura para microcrédito; o sea,
30 tendríamos una pérdida espantosa si vamos al MIL a hacer inversiones, porque el
31 costo sería simple y sencillamente insalvable, y algo similar ocurriría con el Monex,
32 porque estar pasando colones a dólares o dólares a colones yendo al Monex implicaría
33 un castigo, también, sustancial muy importante. Cuando hablé de este tema con don
34 Rodrigo Cubero y le externé algunas de las preocupaciones que me producían su
35 respuesta fue: *bueno; pero, tal vez no hay que preocuparse tanto porque esta es una medida temporal.* Mis amigos colombianos y ecuatorianos me cuentan que lo mismo
36 dijeron en Colombia y en Ecuador; es decir, no hay que preocuparse porque es una
37 medida temporal, y se quedó. La medida resultó permanente, lo cual es muy
38 compresible para un ministro de finanzas que, de pronto, empieza a recibir un *chorro*
39 de dinero por efecto de este impuesto; luego, prescindir de él tiende a ser una decisión
40 muy complicada que prefiere no adoptar. Entonces, lo que ha pasado en muchos
41 países es que el supuesto impuesto transitorio llega para quedarse y eso, obviamente,
42 implica un problema serio para el sistema financiero y para la economía en general.
43 Si ustedes ven esos dos informes que les remitimos hacen un recuento de este tipo de
44 experiencias y de las consecuencias que podrían tener que son claramente nada
45 positivas para nuestro sistema ni para el Banco Nacional en particular".

46 La directora Ruiz Delgado mencionó: "Muchas gracias, don Bernardo. ¿Don Marvin?".
47 El director Arias Aguilar señaló: "Sí, gracias. Quisiera indicar que este tipo de
48 impuesto, por lo general, se ha puesto en operación o se ha legislado en aquellos
49 países en momentos de desesperación, pero son momentos de desesperación, pero no
50 de decisiones racionales, porque la experiencia ha demostrado que no es racional y
51 quisiera indicar, para los que ya tenemos unos añitos más, que en el caso de
52

1 Argentina, que dice aquí que fue creado en el 2011, no, la primera vez fue en el 90,
2 no recuerdo bien si fue en el 90 o 91, y era el 0,3% y no punto 0,6% que pusieron en
3 el 2011, todavía más; sin embargo, en aquella ocasión los resultados fueron fatales
4 para la economía argentina. Probablemente volvieron a caer en la desesperación y lo
5 hicieron, pero en aquella ocasión también hubo informalidad, mayor uso de efectivo
6 en las transacciones y una fuga de capitales, por cierto, muy fuerte, hacia Brasil en
7 aquella ocasión porque tenían la famosa caja de conversión y, entonces, era un
8 incentivo para sacar capitales hacia Brasil y Argentina se llenó de productos
9 brasileños en aquella época de los 90, si ustedes recuerdan, con fatales consecuencias
10 para la economía de Argentina que tuvieron que echar para atrás. Posteriormente,
11 volvieron a caer en el mismo pecado, pero la primera vez fue en el 90 o 91, por ahí".
12 El director Carazo Zeledón dijo: "¿El corralito?".

13 El director Arias Aguilar manifestó: "El corralito ya fue en el 2001 como consecuencia
14 de todas estas políticas. Es que parece que de verdad el hombre es el animal que choca
15 con la misma piedra varias veces y eso queda confirmado. Y aquí lo vimos; entonces,
16 lo destaco junto con lo que enfatizaba don Bernardo, porque realmente las
17 consecuencias de un impuesto de esta naturaleza son bastante funestas para la
18 economía, porque el otro punto que da el uso de efectivo, que es muy funesto, como lo
19 decía don Bernardo, es que la alfabetización financiera, que tanto se ha procurado y
20 que tanto hemos tratado en el sistema financiero de impulsar, se viene abajo
21 totalmente; se despedaza. Esa sería una de las consecuencias".

22 La directora Ruiz Delgado apuntó: "Muchas gracias, don Marvin y don Bernardo.
23 Efectivamente, este es un retroceso en las corrientes modernas de transacciones
24 financieras que nos llevan precisamente a buscar en el pago electrónico el refugio a
25 la seguridad que implica no tener que portar efectivo y, a su vez, en el costo que
26 significa para los bancos centrales de los países la emisión de billetes, porque ahí hay
27 otro tema de por medio que estoy segura de que no han valorado y es cuál es costo de
28 oportunidad de seguir pagando a producir billetes versus lo que significa el ingreso
29 que van a tener a partir de este impuesto. En principio, habían proyecciones por parte
30 de los señores del Gobierno de que esto iba a generar unos US\$3.000,00 millones y
31 ahora se habla de US\$1.000,00 millones, pero quién sabe hasta dónde, una vez que
32 empiece a migrarse el funcionamiento personal de los diferentes ciudadanos con
33 respecto al uso de las transacciones financieras, cuál sería el impacto real y máxime
34 cuando hablamos de grandes capitales, porque ya se habla de capitales que se han
35 fugado del país, pensando en estas posibilidades, sin que las mismas, incluso, se
36 hayan materializado. Así que ahí vemos un enorme riesgo y, quizás, en el pasado,
37 cuando se hizo el planteamiento de aplicar este estilo de tasa *Tobin*, estábamos
38 hablando de otros canales de comercialización de productos financieros que hoy ya
39 han ido evolucionando muchísimo y que, más bien, se convierten en un contrario a lo
40 que se quiere y creo que ahí estamos suficientemente claros. Si no hay más preguntas
41 estaríamos dando por recibido los informes 4.h y 4.i, son el impuesto a las
42 transacciones financieras e impuesto a las transacciones de pagos electrónicos y
43 cheques, que es el punto siguiente".

44 **Resolución**

45 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
46 el resumen ejecutivo DCF-J146-2020, de fecha 2 de octubre del 2020, al que se
47 adjunta el informe DAE-049-2020 denominado ***Impuesto a las transacciones***
48 ***financieras***, elaborado por la Dirección de Planeación Estratégica, adscrita a la
49 Dirección Corporativa de Finanzas, expuesto en esta oportunidad por el señor
50 Bernardo Alfaro Araya, gerente general.

51 Comuníquese a Gerencia General y Dirección Corporativa de Finanzas.

52

(B.A.A.)

1

2

3

ARTÍCULO 19.^º

4

5 En relación con el punto 4.i del orden del día, al cual se anexa el resumen ejecutivo
6 DCF-J147-2020, de fecha 2 de octubre del 2020, de la Dirección Corporativa de
7 Finanzas, que contiene el informe DAE-050-2020, denominado **Impuesto a las**
8 **transacciones de pagos electrónicos y cheques**, elaborado por la Dirección de
9 Análisis Económico, los miembros de este órgano colegiado acordaron darlo por
10 recibido, en virtud de que el señor Bernardo Alfaro Araya, gerente general, se refirió
11 a este particular en el artículo anterior.

12 **Resolución**

13 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
14 el informe DAE-050-2020, denominado **Impuesto a las transacciones de pagos**
15 **electrónicos y cheques**, elaborado por la Dirección de Análisis Económico, anexo al
16 resumen ejecutivo DCF-J147-2020, de fecha 2 de octubre del 2020, de la Dirección
17 Corporativa de Finanzas.

18 **Comuníquese** a Gerencia General y Dirección Corporativa de Finanzas.

19 (B.A.A.)

20

21

ARTÍCULO 21.^º

22 El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el memorando GGM-045-
23 20, de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Gerencia General, al cual se adjunta el
24 oficio DCDH-627-2020 del 27 del mismo mes, suscrito por la señora Maritza Fuentes
25 Salas, directora corporativa de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita otorgar
26 poderes a varios funcionarios y revocarlos a otros de las zonas comerciales San José
27 Oeste, San José Este y Casa Matriz.

28 Sobre este particular, la directora Ruiz Delgado mencionó: “Iniciaríamos con el punto
29 6a. que es la solicitud para otorgar y revocar poderes del Banco. ¿Están de acuerdo
30 con la propuesta de la Administración, señores y señoras?”.
31 Los señores directores mostraron su anuencia.

32 **Resolución**

33 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** con base en la solicitud
34 de la Gerencia General, 1) **otorgar** a la funcionaria **Maricruz Rodríguez**
35 **González**, mayor, divorciada, cédula de identidad 1-0836-0771, empleada 7893,
36 vecina de Santa Ana, San José, las siguientes facultades: **Clase E, Subclase E.1: CASA MATRIZ: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRAS:** i)
37 **poder generalísimo** con límite de suma, para que pueda: firmar la venta de bienes
38 muebles e inmuebles, propios y temporales, hasta por la suma de cien millones de
39 colones (₡100.000.000), una vez adjudicados siguiendo los procesos establecidos; ii)
40 **poder generalísimo** sin límite de suma, para que pueda: firmar los contratos de
41 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para uso del Banco Nacional o
42 cualquier contrato administrativo en el que se requiera este tipo de representación
43 legal, generados de cualquier proceso de contratación administrativa; y iii)
44 **poder general** sin límite de suma, con las facultades que otorga el artículo 1255.^º del Código
45 Civil, restringido a las siguientes facultades: a) celebrar convenios y ejecutar los actos
46 necesarios para la conservación y explotación de los bienes. b) Vender los frutos así
47 como los demás bienes muebles que por su naturaleza están destinados a ser vendidos
48 o se hallan expuestos a perderse o deteriorarse. c) Ejecutar todos los actos jurídicos
49 que según la naturaleza del negocio, se encuentran virtualmente comprendidos en él

1 como medios de ejecución o como consecuencias necesarias del mandato. Además, se
2 aclara que dicho poder se otorga sin limitaciones, en el entendido que no implicará la
3 facultad de ejercer actos de disposición propios del apoderado generalísimo. **d)**
4 Suscribir contratos administrativos derivados de cualquier proceso de contratación
5 administrativa, siempre y cuando para los mismos no se requiera facultades de
6 Apoderado Generalísimo sin límite de suma. **e)** Endosar para su devolución, títulos
7 recibidos como garantía de participación o de cumplimiento, en los diferentes procesos
8 de compra de bienes y servicios que realiza el Banco a través de la Dirección que
9 corresponda. **f)** Firmar contratos administrativos necesarios para el normal
10 funcionamiento del Banco, tales como contratos de adquisición de líneas telefónicas,
11 con el objetivo de darle mayor agilidad a estos trámites y solventar asuntos que
12 pueden ser resueltos a un menor nivel. En todos los casos deberán ser cumplidas las
13 disposiciones legales y reglamentarias atinentes. **g)** Aprobar contrataciones directas
14 de escasa cuantía, de conformidad con el tope económico que actualiza anualmente la
15 Contraloría General de la República. **h)** Realizar ante los entes Municipales en el
16 territorio nacional, así como ante los respectivos Consejos de distrito autónomos,
17 Departamentos de gestión municipal u Organizaciones conexas, cualquier trámite
18 inherente a presentación de declaraciones de impuestos de patentes, bienes
19 inmuebles y otras, tanto individual (una) o varias, solicitud de permisos
20 constructivos, solicitud de disponibilidades de servicios públicos y afines a las
21 propiedades del Banco Nacional, presentación y retiro de usos de suelo, solicitud de
22 información tributaria tales como certificaciones o constancias de impuestos
23 adeudados o cancelados, estados de deuda, presentación de reclamos o recursos a
24 favor o en contra de resoluciones municipales, representación de la institución ante
25 reuniones, audiencias o sesiones con funcionarios municipales, trámites en el
26 Ministerio de Salud, como permisos sanitarios de funcionamiento, así como los
27 procesos necesarios para llevar a cabo dichas gestiones y otras inherentes a la
28 administración de bienes inmuebles propiedad de esta institución financiera. Otorgar
29 “poderes especiales” conforme a las mismas facultades indicadas en el inciso h). **2)**
30 **Otorgar** poder general sin límite de suma, a los siguientes funcionarios, con las
31 facultades que otorga el artículo 1.255º del Código Civil, restringido a las siguientes
32 facultades y con absoluta independencia del cargo que ocupa en cuanto a ubicación
33 territorial en su relación de servicio con su mandante: **A) Clase E, Subclase E.5: CASA MATRIZ: a) SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO: Karina Chavarría Fernández**, mayor, soltera, cédula de identidad 1-1595-0423, empleado 16.445, vecina de San José, **b) ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Javier Monge Quesada**, mayor, casado, cédula de identidad 3-0290-0961, empleado 6798, vecino de San José. Los anteriores funcionarios podrán: realizar ante los entes Municipales en el territorio nacional, así como ante los respectivos Consejos de distrito autónomos, Departamentos de gestión municipal u Organizaciones conexas, cualquier trámite inherente a presentación de declaraciones de impuestos de patentes, bienes inmuebles y otras, tanto individual (una) o varias, solicitud de permisos constructivos, solicitud de disponibilidades de servicios públicos y afines a las propiedades del Banco Nacional, presentación y retiro de usos de suelo, solicitud de información tributaria tales como certificaciones o constancias de impuestos adeudados o cancelados, estados de deuda, presentación de reclamos o recursos a favor o en contra de resoluciones municipales, representación de la institución ante reuniones, audiencias o sesiones con funcionarios municipales, trámites en el Ministerio de Salud, como permisos sanitarios de funcionamiento, así como los procesos necesarios para llevar a cabo dichas gestiones y otras inherentes a la administración de bienes inmuebles propiedad de esta institución financiera. **B) Clase F, Subclase F.2: ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ OESTE: OFICINA SAN**

1 **RAFAEL DE ESCAZÚ:** Robert López González, mayor, divorciado, cédula de
2 identidad 1-0765-0780, empleado 8294, vecino de San José, para que pueda: **a)**
3 celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación y explotación
4 de los bienes. **b)** Intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que
5 fueren necesarias para interrumpir la prescripción respecto de las cosas que
6 comprende el mandato. **c)** Alquilar o arrendar bienes muebles hasta por un año, pero
7 si el poder se limita a cierto tiempo, el período de arrendamiento no debe exceder ese
8 plazo. **d)** Vender los frutos, así como los demás bienes muebles que por su naturaleza
9 están destinados a ser vendidos o se hallan expuestos a perderse o deteriorarse. **e)**
10 Aprobar arreglos de pago, que deben ser resueltos en forma inmediata por
11 conveniencia de la Institución, según lo normado en la matriz de trámite y aprobación
12 crediticia de las políticas generales de crédito aprobado por la Junta Directiva
13 General. **f)** Autorizar la salida del país de los vehículos dados en garantía prendaria.
14 **g)** Cancelar total o parcialmente con recibo de suma, los gravámenes que garanticen
15 el pago de las operaciones de crédito otorgadas por la institución. Autorizar la
16 liberación de bienes dados en garantía previa cancelación de la responsabilidad. **h)**
17 Firmar contratos administrativos necesarios para el normal funcionamiento de la
18 oficina en la que se dé la relación del servicio. **i)** Firmar contratos para la venta de
19 productos y prestación de servicios por parte del Banco. **j)** Firmar contratos para el
20 otorgamiento de créditos, previo acuerdo del órgano resolutor correspondiente
21 debidamente autorizado, cumpliendo con la Matriz de Trámite y Aprobación
22 Crediticia de las Políticas Generales de Crédito aprobado por la Junta Directiva
23 General. **k)** Firmar documentos para estrados con el fin de detener ejecuciones
24 judiciales, una vez que la operación de crédito que se encuentra en cobro judicial ha
25 sido normalizada por el cliente. **l)** Firmar las pólizas de seguros en nombre del Banco
26 con la asegurada respectiva, sobre los bienes objeto de garantía de los créditos cuyo
27 costo corre a cuenta del cliente según corresponda. **m)** Gestionar el Cobro Judicial o
28 extrajudicial sin limitación de suma en operaciones crediticias. **n)** Sustituir las
29 garantías de las operaciones de crédito formalizadas, previa autorización del órgano
30 resolutor correspondiente. **o)** Firmar con clasificación A en el sistema de registro de
31 firmas del BNCR para la emisión de títulos valores o de cualquier otro servicio que
32 brinde el banco. Aplica tanto para firmas nacionales e internacionales. **C) Clase F,**
33 **Subclase F.5: ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ ESTE: OFICINA**
34 **CURRIDABAT: i) José Norberto Garro Herrera**, mayor, soltero, cédula de
35 identidad 3-0357-0525, empleado 11.585, vecino de La Unión, Cartago; **ii) Susana**
36 **Sáenz Segura**, mayor, casada, cédula de identidad 1-1294-0454, empleada 14.665,
37 vecina de Desamparados, San José, para que puedan: **a)** firmar contratos para la
38 venta de productos y prestación de servicios por parte del Banco. **b)** Firmar contratos
39 para el otorgamiento de créditos, previo acuerdo del órgano resolutor correspondiente
40 debidamente autorizado, cumpliendo con la Matriz de Trámite y Aprobación
41 Crediticia de las Políticas Generales de Crédito aprobado por la Junta Directiva
42 General. **c)** Gestionar el Cobro Judicial o extrajudicial sin limitación de suma en
43 operaciones crediticias. **3) Revocar** el poder otorgado a los siguientes funcionarios,
44 de acuerdo con lo detallado a continuación: **I) SUBGERENCIA GENERAL DE**
45 **OPERACIONES: Maricruz Rodríguez González**, cédula de identidad 1-0836-
46 0771, otorgado en el artículo 31.º, sesión 12.173 del 17 de julio del 2017. **II) CASA**
47 **MATRIZ: Ubaldo Antonio Chaves Sandoval**, cédula de identidad 2-0429-0893,
48 otorgado en el artículo 19.º, sesión 12.351 del 6 de mayo del 2019. **III) ZONA**
49 **COMERCIAL SAN JOSÉ ESTE: i) José Norberto Garro Herrera**, cédula de
50 identidad 3-0357-0525, otorgado en el artículo 22.º, sesión 11.921 del 7 de julio del
51 2014; **ii) Paola Inés Duarte Toruño**, cédula de identidad 1-1039-0128, otorgado en
52 el artículo 6.º sesión 11.500 del 23 de setiembre del 2008; **iii) Susana Saénz Segura**,

1 cédula de identidad 1-1294-0454, otorgado en el artículo 2.º, sesión 12.401 del 14 de
2 octubre del 2019. **4) Autorizar** a los señores Gerente General y Subgerentes
3 Generales, para que conjunta o individualmente comparezcan ante notario público a
4 protocolizar e inscribir, en lo literal o en lo conducente, los acuerdos tomados en este
5 artículo. Los gerentes de las zonas comerciales San José Oeste, San José Este y de
6 Casa Matriz, dan fe de haber revisado los atestados de las personas para las cuales
7 solicitan poder, y por tanto, de su idoneidad para ejercer las responsabilidades
8 inherentes. En todos los casos deberán ser cumplidas las disposiciones legales y
9 reglamentarias atinentes.

10 **Comuníquese** a Gerencia General, zonas comerciales San José Oeste, San José Este,
11 Casa Matriz, oficinas correspondientes y funcionarios interesados.

12 (B.A.A.)

13

14 A las quince horas con cincuenta minutos se levantó la sesión.

15

PRESIDENTA

SECRETARIO

Sra. Jeannette Ruiz Delgado

Sr. Rodolfo González Cuadra

16